

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular número 2.101

Al objeto de restringir en lo posible la concesión de licencias de uso de armas de primera clase (armas cortas) los Comandantes de Puesto de la Guardia civil de los pueblos de esta provincia, al informar las instancias sobre conducta, antecedentes y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, lo harán asimismo de la necesidad imprescindible que tienen los solicitantes de usar el arma para la que solicitan la licencia, sin cuyo requisito no se les concederá, procurando que este informe sea lo más amplio posible.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por los Comandantes de Puesto de la Guardia civil.

Córdoba 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llavaneras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reforma Económica y Social de la Tierra

JEFATURA PROVINCIAL

Núm. 2.072

Subasta de Ganado

Por acuerdo de la Superioridad se saca a pública subasta las siguientes cabezas de ganado, propiedad del Estado y bajo las condiciones que se expresan:

GANADO QUE SE SUBASTA

Ciento setenta y seis cabezas de ganado mular.

Veintiséis cabezas de ganado caballo.

Una cabeza de ganado asnal.

Sesenta cabezas de ganado vacuno.

Trescientas veinticuatro cabezas de ganado lanar.

Once cabezas de ganado porcino.

TIPO DE SUBASTA

El tipo de subasta para cada especie de ganado figura expuesto en relación que obra en el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) y en las Oficinas de esta Jefatura (García Lovera número uno, segundo).

CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar el día veintiocho del mes de Septiembre actual a las nueve de la mañana y en el local que el Ayuntamiento de Montemayor señale para este fin.

Segunda.—La subasta se celebrará por pujas a la llana, bien por cabezas de ganado o por lotes, que en el acto de la misma se señalarán, no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo señalado para cada uno de los ganados.

Tercera.—Los postores depositarán en el acto de la subasta el diez por ciento del importe del tipo de tasación, que les será devuelto al finalizar la subasta a los que no resulten adjudicatarios.

Cuarta.—Los adjudicatarios quedan obligados a retirar el ganado en el mismo día en que le sea adjudicado.

Quinta.—Si la subasta total del ganado no quedase terminada en el día de la fecha fijada, ésta continuará en los sucesivos, hasta su terminación.

Sexta.—Los gastos de la subasta

y anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa, serán de cuenta de los adjudicatarios, en cantidades proporcionales al importe de los ganados que adquieran. Córdoba quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. —Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

Banco Español de Crédito SUCURSAL DE MONTORO

Núm. 2077

Habiendo sufrido extravío las libretas de Ahorro abajo reseñadas, expedidas por esta Sucursal y su dependencia de Villa del Río, a favor de las personas que también se indican, se hace público por el presente para el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados anulando las primitivas y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Libretas que se citan:

De esta Sucursal

Número 392 a favor de Pedro Olaya Cano.

Número 546 a favor de Catalina Jurado Delgado y Julián Leal Jurado. Indistintamente.

Número 566 a favor de Gonzalo Almoguera Vargas y Juana López Pérez. Indistintamente.

Número 642 a favor de María Manuela López Jiménez.

Número 672 a favor de Antonio Vega Rojas.

Número 705 a favor de Juan Delgado Mazuelas y María Fregenal. Indistintamente.

Número 744 a favor de Rodrigo Lara Valiente.

Número 867 a favor de Juan Leivas Villegas y Consolación Alonso Buendía. Indistintamente.

Número 889 a favor de Francisco Calleja Serrano.

Número 947 a favor de Benito Galán Acosta.

De nuestra Dependencia de Villa del Río

Número 106 a favor de Antonio López Pérez.

Número 232 a favor de Juan Zurita Calero.

Número 313 a favor de Bernabé Soletto Navarrete y Concepción Amaro Mellado. Indistintamente.

Número 321 a favor de Juan Mantas Cañete y María Mantas Chamorro. Indistintamente.

También han sufrido extravío los resguardos de Consignaciones a Vto. Fijo números 90 y 91, de pesetas 5.175 y 1.750, a favor de Bernabé Soletto Navarrete y Concepción Amaro Mellado (Indistintamente) y Pedro, José y Concepción Salazar Morales (menores representados por sus madres Rafael Salazar y Antonia Morales), respectivamente, todos de Villa del Río y se hace público a los mismos efectos antes señalados.

Montoro a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Director, Firma ilegible.—El Interventor, Firma ilegible.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Agosto de 1939

NUMERO 2.028

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	1			1	150			150	
2	Aguilar	234			234	23.265			23.265	
3	Alcaracejos									Sin subsidiarios
4	Almedinilla	69			69	6.570			6.570	
5	Almodóvar del Río	26			26	2.250			2.250	
6	Añora	2			2	270			270	
7	Baena	185			185	18.960			18.960	
8	Belalcázar	4			4	450			450	
9	Belmez	34		3	37	3.465		210	3.675	
10	Benamejí	102			102	9.135			9.135	
11	Blázquez (Los)									Sin subsidiarios
12	Bujalance	47			47	6.330			6.330	
13	Cabra	246		23	269	24.195		2.520	26.715	
14	Cañete de las Torres	28			28	2.355			2.355	
15	Carcabuey	82			82	7.815			7.815	
16	Cardeña									Sin subsidiarios
17	Carlota (La)	115		1	116	8.715		105	8.820	
18	Carpio (El)	6			6	480			480	
19	Castro del Río	64			64	6.975			6.975	
20	Conquista									Sin subsidiarios
21	CORDOBA	909		149	1.058	101.145		16.305	117.450	
22	Doña Mencía	46			46	3.690			3.690	
23	Dos Torres	4			4	375			375	
24	Encinas Reales	52			52	5.295			5.295	
25	Espejo	6			6	720			720	
26	Espiel	10			10	870			870	
27	Fernán-Núñez	68		2	70	6.585		210	6.795	
28	Fuente la Lancha	2			2	360			360	
29	Fuente Obejuna	114			114	11.760			11.760	
30	Fuente Palmera	65			65	5.055			5.055	
31	Fuente Tójar	21			21	2.130			2.130	
32	Granjuela (La)									Sin subsidiarios
33	Guadalcázar	5			5	480			480	
34	Guijo (El)									Sin subsidiarios
35	Hinojosa del Duque	14			14	630			630	
36	Hornachuelos	20			20	1.800			1.800	
37	Iznájar	165			165	16.095			16.095	
38	Lucena	547		9	556	64.020		1.020	65.040	
39	Luque	107			107	9.405			9.405	
40	Montalbán	23			23	1.695			1.695	
41	Montemayor	13			13	795			795	
42	Montilla	128		14	142	13.155		1.425	14.580	
43	Montoro	12			12	1.560			1.560	
44	Monturque	42		1	43	4.725		90	4.815	
45	Moriles (Los)	53			53	3.645			3.645	
46	Nueva Carteya	56			56	5.040			5.040	
47	Obejo									Sin subsidiarios
48	Palenciana	27			27	2.130			2.130	
49	Palma del Río	140		1	141	13.830		180	14.010	
50	Pedro Abad	19			19	1.770			1.770	
51	Pedroche									Sin subsidiarios
52	Peñarroya-Pueblonuevo	68		33	101	9.180		4.230	13.410	
53	Posadas	26			26	2.190			2.190	
54	Pozoblanco	7			7	930			930	
55	Priego	380			380	41.355			41.355	
56	Puente Genil	459		12	471	52.155		1.560	53.715	
57	Rambla (La)	44		4	48	3.630		480	4.110	
58	Rute	220			220	20.520			20.520	
59	San Sebastián de los Ballesteros	22			22	2.040			2.040	
60	Santaella	48			48	3.135			3.135	
61	Santa Eufemia									Sin subsidiarios
62	Torrecampo									Sin subsidiarios
63	Valenzuela	11			11	930			930	
64	Valsequillo									Sin subsidiarios
65	Victoria (La)	24			24	1.350			1.350	
66	Villa del Río	19			19	2.100			2.100	
67	Villafranca	3			3	360			360	
68	Villaharta	1			1	15			15	
69	Villanueva de Córdoba	4			4	150			150	
70	Villanueva del Duque	8			8	960			960	
71	Villanueva del Rey	12		2	14	825		270	1.095	
72	Villaralto	1			1	60			60	
73	Villaviciosa	15			15	1.200			1.200	
74	Viso (El)									Sin subsidiarios
75	Zuheros	18			18	1.500			1.500	
76	Lopera									Por Jaén
77	Porcuna									Por Jaén
	SUMAS TOTALES	5.303		254	5.557	544.725		28.605	573.330	

Don Vicente Pérez Serrano, en funciones de Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.— El Jefe de Contabilidad, P. A. Vicente Pérez.

Córdoba 20 de Agosto de 1939.— Año de la Victoria.— El Secretario, Melchor Osuna.— V.º B.º: El Jefe provincial P. D., Melchor Osuna.